

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
**CBGC/SER/01/2021**

**SERVICIO INFORMÁTICO DE ASISTENCIA, DESARROLLO Y  
ASESORAMIENTO PERMANENTE RELACIONADO CON LA PLATAFORMA  
ODOO ERP Y SUS SISTEMAS RELACIONADOS.**

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios. - El C. B. Gran Canaria para una mejor gestión en el desarrollo de su actividad se ve en la necesidad de disponer de plataformas informáticas.

Para su mantenimiento, desarrollo y asesoramiento continuo se hace necesario un profundo conocimiento en materia de informática, así como la correlativa experiencia profesional en esta materia, que garanticen el correcto desarrollo de los trabajos.

El C.B. Gran Canaria no dispone de los medios personales propios que puedan dar cumplimiento por sí solos a los referidos trabajos, por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que presten apoyo especializado, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

**ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio informático de asistencia, desarrollo y asesoramiento permanente relacionado con la plataforma ODOO ERP y sus sistemas relacionados, mediante procedimiento abierto supersimplificado, tramitación ordinaria, con dos criterios de adjudicación:

- 1.- Oferta Económica: (hasta 50 puntos);
- 2.- Coordinador Equipo de trabajo (hasta 50 puntos);

debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

Clasificación: Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **42.240,00 €**, (IGIC no incluido), desglosados en:

- a) **19.200,00 € de principal**, que constituyen el límite máximo de gasto para la primera anualidad (03/05/2021 al 02/05/2022) de vigencia inicial del contrato.
- b) **19.200,00 €**, a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto de que se acordara una **prórroga contractual por una anualidad adicional**, (03/05/2022 al 02/05/2023), en los términos señalados en la cláusula siguiente del presente pliego.
- c) **3.840,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como del aumento de los servicios prestados.

**Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto supersimplificado conforme a lo previsto en el apartado C) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.

- **Mesa de contratación estará constituida**
  - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
  - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
  - Vocal D. Alejo Melero Olivares
  - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo

#### **La solvencia exigida:**

##### A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional, con un capital asegurado igual o superior a 150.000 euros, y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del

contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, alcance al menos 28.800,00, IGIC excluido.

B) Solvencia Técnica:

**Experiencia en la ejecución de servicios análogos:** Se considerará que es solvente la entidad licitadora, haya realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años y que haya ejecutado satisfactoriamente al menos dos (2) contratos de Servicios análogos, en los que en cada uno de ellos se supere la cifra de 15.000,00 euros anuales, IGIC excluido.

**Medios humanos:** Los licitadores deberán acreditar que disponen de los siguientes perfiles profesionales con dedicación a las prestaciones objeto del contrato:

- a. 1 Consultor Senior Odoo ERP 2. (Coordinador Equipo de trabajo)
- b. 1 Consultor Semi Senior Odoo ERP
- c. 2 Desarrolladores Senior Odoo/Python
- d. 1 Desarrollador Junior Odoo/Python
- e. 1 Administrador sistemas Senior Linux

Se podrá eximir a aquellos licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en aquellos casos que la misma sea notoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2021.

**Fdo.: Enrique Moreno López**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Francisco Castellano Ortiz**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD